

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PUNTUAL**

### **1.- OBJETO**

El objeto de estas bases es la regulación de las ayudas económicas a clubes y/o entidades deportivas de Lasarte-Oria, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades deportivas de carácter puntual, que por su proyección e interés coincidan con la política deportiva municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

Estas ayudas se distribuirán con carácter anual, al inicio del ejercicio económico en la medida en que lo permita el presupuesto del Servicio Municipal de Deportes. No se subvencionará ninguna actividad que ya esté subvencionada al 100 % por otra entidad o institución.

### **2.- BENEFICIARIOS**

Para ser beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases el club o entidad deportiva tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituido de acuerdo con la legislación vigente e inscrito en el registro de asociaciones y entidades deportivas del Gobierno Vasco.
- b) Poseer código de identificación fiscal y estar al día con las obligaciones fiscales.
- c) Tener la sede social y la principal infraestructura para el desarrollo de sus actividades en el municipio de Lasarte-Oria.
- d) Cumplir la normativa Foral para el deporte escolar.
- e) La actividad en cuestión se desarrollará en Lasarte-Oria. En caso de que se desarrolle fuera del municipio, los deportistas participantes deberán ser de Lasarte-Oria.

### **3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Lasarte-Oria antes del 15 de enero del año en el que se vaya a celebrar el evento deportivo.

Una vez superado este plazo, durante 15 días naturales, se podrán subsanar errores detectados o completar la documentación que pueda faltar.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Compromiso de aceptación de las presentes bases.
- Fotocopia del código de identificación fiscal.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de asociaciones y entidades deportivas del Gobierno Vasco.
- Documento del banco o caja de ahorros que certifique la pertenencia de la cuenta corriente a la entidad solicitante.

- Persona o equipo responsable de la organización de la actividad.
- Informe detallado de la actividad que se pretende organizar (incluida la información que servirá de base para realizar la valoración de la subvención a conceder).
- Nivel deportivo de los participantes.
- Ámbito de la actividad.
- Participantes en la misma, indicando categoría y edades (última edición).
- Difusión que se le da a la actividad (última edición).
- Presupuesto detallado de ingresos y de gastos de la actividad a organizar.
- Memoria justificativa de la actividad realizada el ejercicio precedente (incluida la información que servirá de base para realizar la valoración de la subvención a conceder).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior con la presentación de justificantes debidamente identificados. No se admitirán como justificantes: Costes de la entidad que no tengan que ver con la actividad objeto de la subvención (alquiler de locales, nóminas de personal...). Costes de servicios de hostelería que no sean originados por los participantes en la actividad subvencionada (quedan excluidos los organizadores de la actividad). Las actividades que tengan lugar fuera del municipio, siempre que la actividad se pueda realizar en el municipio. Adquisición de bienes muebles e inmuebles.

En caso de no presentar toda la documentación requerida, así como en los casos de ocultación o falsedad de datos, se perderá el derecho a percibir la subvención.

#### **4.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE REPARTO**

La cantidad destinada a subvencionar estas actividades será el 50 % de la cantidad aprobada por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria para subvenciones deportivas (sin contar las destinadas a Deporte Escolar) en el ejercicio en curso.

La cantidad destinada a subvencionar estas actividades (a excepción de la destinada a financiar la participación en el Torneo inter pueblos de Pelota) se dividirá por el total de los puntos obtenidos por las entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación). De esta forma se conocerá el valor económico de cada punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que obtenga cada entidad determinará la cuantía de cada subvención.

Los indicadores de valoración son los siguientes:

**- Participantes con que ha contado la prueba en la última edición:**

- < 50 deportistas    10 puntos
- > 50 deportistas    20 puntos
- > 100 deportistas    25 puntos
- > 250 deportistas    30 puntos
- > 500 deportistas    40 puntos

**- Nivel deportivo de la prueba:**

- Élite o profesional 30 puntos

- Amateur 10 puntos

**- Ámbito de la prueba:**

- Local 10 puntos

- Territorial 15 puntos

- Autonómico 20 puntos

- Estatal 25 puntos

- Internacional 30 puntos

**- Nivel de autofinanciación de la prueba en su última edición (quedan excluidas las ayudas municipales):**

- > 75 % 30 puntos

- > 50 % 15 puntos

- > 25 % 5 puntos

**- Nivel de equilibrio en el uso de las dos lenguas oficiales en el desarrollo de la prueba: documentación administrativa (A), publicidad (B) y megafonía (C):**

- En los tres apartados 30 puntos

- C + otro cualquiera 20 puntos

- Solo apartado C 10 puntos

## **5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

El Ayuntamiento de Lasarte-Oria procederá al abono de las cantidades asignadas a cada entidad..

Si por cualquier circunstancia no se llevara a cabo la actividad prevista, se devolverá al Ayuntamiento la subvención recibida en un plazo máximo de 30 días desde la fecha teórica de la prueba.

## **6.- PUBLICIDAD**

En la publicidad que realice la entidad beneficiaria de la subvención deberá constar el Ayuntamiento de Lasarte-Oria como colaborador de la prueba.

La publicidad colocada en la vía pública deberá respetar la normativa en vigor.

## **7.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte de la entidad organizadora, de cualquiera de las

obligaciones que se fijan en la presente normativa o de las normas municipales de cualquier índole, supondrá la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada a criterio del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, previa audiencia al interesado.

#### **8.- CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

El Ayuntamiento de Lasarte-Oria se reserva el derecho de hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar los datos aportados por las entidades y la correcta utilización de la subvención otorgada.

#### **9.- INTERPRETACIÓN**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta normativa, será resuelta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

#### **10.- DISPOSICIONES FINALES**

La presente ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación, tras su aprobación.

En Lasarte-Oria a 2 de noviembre del 2000.